



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2011/260

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda ha sido turnado el dictamen 139/2011, de fecha 10 de mayo de 2011, en el que el Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas propone aprobar la creación del programa académico del Doctorado en Gestión de la Educación Superior, y

R e s u l t a n d o:

1. Que la educación superior tiene una importancia estratégica para el desarrollo de una nación, dado que es una de las inversiones que mayores efectos multiplicadores genera en la economía y en la sociedad. En este sentido, se puede afirmar que una buena parte de la inteligencia de las naciones se encuentra en sus universidades.
2. Que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en su Declaración de 1998, como resultado de la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior, enfatiza que la sociedad tiende cada vez más a fundarse en el conocimiento, razón por la cual la educación superior y la investigación son centrales para el desarrollo.
3. Que en dicha declaración se afirma que: "La gestión y el financiamiento de la enseñanza superior exigen la elaboración de capacidades y estrategias apropiadas de planificación y análisis de políticas [...] por lo que se requiere una dirección que combine la visión social, incluida la comprensión de los problemas mundiales con capacidades de gestión eficaces".
4. Que asimismo, la declaración afirma que: "La colaboración y las alianzas entre los diversos actores de la educación superior constituyen un factor importante para realizar las necesarias transformaciones [...] Por consiguiente, la asociación basada en el interés común, el respeto mutuo y la credibilidad deberá ser una modalidad esencial para renovar la enseñanza superior".

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2011/260

5. Que por otra parte, en su Conferencia Mundial de 2009, la UNESCO ratifica la importancia estratégica de la educación superior para enfrentar los grandes retos que plantea el siglo XXI. De esta forma, se establece que "La educación superior tiene la responsabilidad social de avanzar en la comprensión de problemas multifacéticos [...] debiendo asumir el liderazgo social en materia de creación de conocimientos de alcance mundial". Asimismo, se afirma que es necesario "preparar expertos en planeación educativa [...] dado que la sociedad del conocimiento exige una diferenciación cada vez mayor de funciones dentro de los sistemas e instituciones de educación superior, con redes de búsqueda de la excelencia, innovaciones en enseñanza-aprendizaje y nuevos acercamientos al servicio de la comunidad".
6. Que entre las recomendaciones de mayor impacto que hace la UNESCO, se encuentra la de mejorar la administración de las Instituciones de Educación Superior (IES) para que éstas, a su vez, puedan mejorar el cumplimiento de sus funciones sustantivas y adjetivas, y contribuir así a la comprensión de los grandes retos que enfrenta nuestra sociedad y nuestro planeta, para encararlos con alternativas de solución innovadoras.
7. Que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) reporta que en México existen ocho programas de doctorado en educación, pertenecientes al Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC), de los cuales ninguno se focaliza particularmente en la gestión de la educación superior. Por otra parte, en los programas de doctorado en educación analizados en América Latina se encontró que éstos, al igual que los adscritos al PNPC, no se orientan a un nivel educativo en particular, sino que abarcan todos los niveles educativos y comprenden una diversidad de áreas de concentración y líneas de investigación, en los que la gestión educativa en el nivel superior es sólo una línea más entre otras. Únicamente en los Estados Unidos de América existe una gran variedad de doctorados en gestión o liderazgo de la educación, de los cuales unos pocos están especializados en educación superior; la mayoría de estos programas están centrados en la educación de preescolar a grado doce (K-12). Por tanto, el Doctorado en Gestión de la Educación Superior que se propone, constituye un esfuerzo educativo relevante y pertinente ya que viene a llenar un vacío en la oferta de este tipo de programas a nivel nacional y regional.
8. Que el Colegio de Políticas Públicas le propuso al Consejo de la División de Economía y Sociedad y éste, a su vez, al Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, la creación del programa académico del Doctorado en Gestión de la Educación Superior, iniciativa que fuera aprobada mediante dictamen 139/2011, de fecha 10 de mayo de 2011.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2011/260

9. Que el Programa de Doctorado en Gestión de la Educación Superior se considera importante para que los investigadores del área, el personal académico y directivo de las IES, así como los analistas y los tomadores de decisiones en el ámbito educativo superior, cuenten con los marcos conceptuales y teóricos que les permitan desempeñar sus funciones con una visión amplia y profunda, y en consonancia con las necesidades y desafíos que enfrentan las instituciones de educación superior en el siglo XXI.
10. Que el Doctorado en Gestión de la Educación Superior (DGES) tiene por objeto brindar oportunidad a académicos, consultores educativos y directivos de mandos superiores y mandos medios, de formarse como investigadores y líderes académicos capaces de dirigir proyectos de investigación que orienten sus procesos de toma de decisiones y de analizar, implementar y/o reorientar políticas, programas y prácticas educativas hacia modelos más justos, inclusivos, democráticos, eficientes y socialmente comprometidos con la educación que demanda el siglo XXI.
11. Que el Doctorado en Gestión de la Educación Superior pretende garantizar:
 - a. la comprensión de los diversos procesos administrativos en las instituciones de educación superior;
 - b. el análisis de las políticas públicas en el contexto local, nacional, regional y global;
 - c. la concreción de las acciones necesarias para la innovación educativa y
 - d. las particularidades de la cultura universitaria contemporánea. Lo anterior permitirá la generación de agentes de transformación social conscientes de la complejidad del campo de la educación superior en México y Latinoamérica.
12. Que la planta académica con que cuenta el Doctorado en Gestión de la Educación Superior es de 13 (trece) profesores de tiempo completo con grado de doctor, de los cuales 10 son miembros del Sistema Nacional de Investigadores (S.N.I.).
13. Que las líneas de investigación del Doctorado en Gestión de la Educación Superior son:
 - a) Procesos de gestión de la educación superior;
 - b) Innovación e internacionalización educativa;
 - c) Instituciones y políticas de Educación Superior;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2011/260

14. Que los **objetivos** del programa son:

- a. Formar investigadores de alto nivel en el área de la gestión de la educación superior y en el análisis e implementación de las políticas públicas del sector, con el fin de contribuir significativamente al desarrollo y transformación de la educación superior;
- b. Ofrecer una opción de formación a profesores, investigadores, académicos, consultores especializados, funcionarios y directivos del sector educativo, ante la demanda de doctores en gestión de la educación superior que existe en México y en otros países de Latinoamérica y
- c. Desarrollar un espacio para la reflexión, análisis y discusión de los problemas, desafíos y oportunidades de la educación superior y sus procesos de gestión desde una perspectiva comparada e interdisciplinaria.

15. Que el aspirante al Doctorado en Gestión de la Educación Superior deberá poseer el siguiente perfil de ingreso:

- a. Tener experiencia en Investigación, docencia o gestión en educación superior. Esto es, ser o haber sido profesor, Investigador, funcionario, directivo o consultor en una institución de educación superior u organismo descentralizado de este nivel educativo y
- b. Estar comprometido con el desarrollo y transformación de las instituciones de educación superior.

16. Que al término del programa de Doctorado en Gestión de la Educación Superior, los egresados tendrán el siguiente perfil:

- a. Contarán con una visión integral de los problemas que enfrentan las IES a nivel local, nacional y global;
- b. Serán capaces de realizar investigaciones con rigor científico y dirigir grupos de investigación que contribuyan con aportes originales en el campo de la gestión de la educación superior;
- c. Actuarán como líderes y agentes de cambio institucional con compromiso social y actitud ética que guíe sus decisiones en beneficio de la educación superior y
- d. Tendrán la capacidad de ofrecer resultados de investigación que orienten los procesos de toma de decisiones con relación a los problemas y cuestiones inherentes a la gestión de IES.

17. Que el Doctorado en Gestión de la Educación Superior será un programa académico escolarizado, con orientación a la investigación y cursos y seminarios presenciales apoyados en plataforma virtual para facilitar los procesos de comunicación y tutorías entre profesores y estudiantes.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2011/260

18. Que los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.

En virtud de los resultados antes expuestos y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
 - II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
 - III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
 - IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
 - V. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.



VI.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2011/260

- VII. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovación pedagógica, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.
- VIII. Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado-, y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.
- IX. Que de conformidad con el artículo 86, fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- X. Que tal y como lo prevén los artículos 8, fracción I y 9, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, es atribución de la Comisión de Educación dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.
- XI. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de los planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 4, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario tienen a bien proponer los siguientes

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2011/260

Resolutivos:

PRIMERO. Se aprueba la creación del programa académico del Doctorado en Gestión de la Educación Superior, de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, a partir del ciclo escolar 2012-A.

SEGUNDO. El programa académico del Doctorado en Gestión de la Educación Superior es un programa con enfoque a la investigación, de modalidad escolarizada y de dedicación de tiempo completo y comprende las siguientes áreas de formación y unidades de aprendizaje:

PLAN DE ESTUDIOS

Áreas de Formación	Créditos	Porcentaje
Área de Formación Básico Común Obligatoria	60	33.33
Área de Formación Básica Particular Obligatoria	60	33.33
Área de Formación Especializante Obligatoria	40	22.22
Área de Formación Optativa Abierta	20	11.12
Número de créditos para optar por el grado	180	100%

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICO COMÚN OBLIGATORIA

UNIDAD DE ENSEÑANZA	TIPO ³	HORAS BCA ¹	HORAS AMI ²	HORAS TOTALES	CRÉDITOS
Educación y TIC	S	120	40	160	10
Tópicos de Educación Superior	S	120	40	160	10
Internacionalización de la Educación Superior	S	120	40	160	10
Investigación Cuantitativa	S	120	40	160	10
Investigación Cualitativa	S	120	40	160	10
Investigación en Gestión de la Educación Superior	S	120	40	160	10
Total		720	240	960	60



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2011/260

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA PARTICULAR OBLIGATORIA

UNIDAD DE ENSEÑANZA	TIPO ³	HORAS BCA ¹	HORAS AMI ²	HORAS TOTALES	CRÉDITOS
Seminario de Tesis I	S	80	80	160	10
Seminario de Tesis II	S	80	80	160	10
Seminario de Tesis III	S	80	80	160	10
Seminario de Tesis IV	S	80	80	160	10
Seminario de Tesis V	S	80	80	160	10
Seminario de Tesis VI	S	80	80	160	10
Total		480	480	960	60

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE OBLIGATORIA

UNIDAD DE ENSEÑANZA	TIPO ³	HORAS BCA ¹	HORAS AMI ²	HORAS TOTALES	CRÉDITOS
Seminario de Tópicos Selectos I	S	120	40	160	10
Seminario de Tópicos Selectos II	S	120	40	160	10
Seminario de Tópicos Selectos III	S	120	40	160	10
Seminario de Tópicos Selectos IV	S	120	40	160	10
Total		480	160	640	40

ÁREA DE FORMACIÓN OPTATIVA ABIERTA

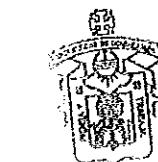
UNIDAD DE ENSEÑANZA	TIPO ³	HORAS BCA ¹	HORAS AMI ²	HORAS TOTALES	CRÉDITOS
Seminario optativo I	S	120	40	160	10
Seminario optativo II	S	120	40	160	10

¹BCA = horas bajo la conducción de un académico.

²AMI = horas de actividades de manera independiente.

³S = Seminario

TERCERO. La Junta Académica propondrá al Rector del Centro el número mínimo y máximo de alumnos por promoción y la periodicidad de las mismas, con fundamento en los criterios académicos y de calidad.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2011/260

CUARTO. Los requisitos para Ingresar al Doctorado en Gestión de la Educación Superior son los establecidos por los artículos 50, 50 Bis y 52 del Reglamento General del Posgrado de la Universidad de Guadalajara, los demás establecidos en la normatividad universitaria y los siguientes:

- a. Acreditar la lecto-comprensión del idioma inglés;
- b. Realizar y aprobar el curso propedéutico que determine la Junta Académica;
- c. Presentar dos cartas de recomendación de académicos, investigadores o directivos de Instituciones de Educación Superior;
- d. Presentar un protocolo de investigación;
- e. Participar en una entrevista con los miembros de la Junta Académica del Doctorado;
- f. Entregar copia de alguna publicación (artículos, ensayos, reportes técnicos o de investigación) en los que haya participado para demostrar su experiencia académica en Educación Superior. De no contar con alguna publicación, presentar copia de su tesis de maestría o de algún otro documento que demuestre la capacidad del aspirante para la investigación y
- g. Aquellos que determine la Junta Académica, conforme a las atribuciones que le otorga el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y la normatividad y lineamientos del Centro Universitario correspondiente.

QUINTO. Los requisitos de permanencia, además de los establecidos por la normatividad universitaria, son los siguientes:

- a. Tener un mínimo de asistencia del 80% en los cursos y seminarios del plan de estudios;
- b. Cumplir con las actividades complementarias determinadas por la Junta Académica, tales como: asistencia a cursos, seminarios especializados, conferencias, eventos y otras actividades de apoyo a su formación profesional; deberá existir un registro de las asistencias a estas actividades;
- c. Aprobar las materias propuestas en el plan de estudios;
- d. Mantener un promedio general mínimo de 80;
- e. Presentar avances de investigación en los coloquios y seminarios de tesis;
- f. Observar y cumplir las disposiciones que establece el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y las disposiciones internas del programa de doctorado, en armonía con el primero.

SEXTO. El programa de Doctorado en Gestión de la Educación Superior tendrá una duración máxima de 8 (ocho) ciclos escolares, los cuales serán contados a partir del momento de la inscripción.

SÉPTIMO. La modalidad del trabajo recepcional para la obtención del grado de Doctorado en Gestión de la Educación Superior, será tesis.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2011/260

OCTAVO. Los requisitos para obtener el grado de doctor, además de los establecidos por la normatividad universitaria, son los siguientes:

- a. Haber concluido el programa de doctorado correspondiente;
- b. Haber cumplido los requisitos señalados en el respectivo plan de estudios;
- c. Presentar, defender y aprobar la tesis de grado, producto de una investigación original;
- d. Haber publicado o tener aceptado para su publicación, durante los ciclos lectivos del doctorado, al menos un artículo en revistas científicas nacionales o internacionales de reconocido prestigio; también serán aceptados libros, capítulos de libros, reportes técnicos u otros productos científicos originales, según el área del conocimiento; será obligatoria la aprobación de la Junta Académica para dar por cumplido el requisito de tales publicaciones, con el fin de garantizar la calidad de los mismos.
- e. Presentar constancia de no adeudo expedida por la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario y
- f. Cubrir los aranceles correspondientes.

NOVENO. Los certificados se expedirán como Doctorado en Gestión de la Educación Superior. El grado obtenido será de Doctor(a) en Gestión de la Educación Superior.

DÉCIMO. Para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio, la Junta Académica, de conformidad a lo previsto en la fracción XIII, artículo 13 del Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara, propondrá el número de alumnos para intercambio y los criterios que deben establecerse en el convenio para su envío y recepción.

DÉCIMO PRIMERO. El costo del programa académico del Doctorado en Gestión de la Educación Superior por cada crédito, por alumno, será de 0.30 salarios mínimos mensuales, vigentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara.

DÉCIMO SEGUNDO. El costo de operación e implementación de este programa educativo será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de Categorías Económico Administrativas. Los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias patrocinadoras externas, serán canalizados a la sede correspondiente de este programa educativo.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2011/260

DÉCIMO TERCERO. Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos de la fracción II, artículo 35 de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal.; 25 de mayo de 2011

Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda

Dr. Marco Antonio Cortés Gómez
Presidente

Mtro. Pablo Arredondo Ramírez

Dra. Ruth Padilla Muñoz

Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez

Mtro. I. Jonattus Bravo Padilla

Dr. Federico de la Torre de la Torre

Mtro. Roberto López González

C. Orlando Orozco Orozco

C. Marco Antonio Núñez Becerra

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos